



PROCESO : LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR  
DEMANDANTE : LUIS ÁLVARO CARDENAS MEDINA  
DEMANDADO : MARINA {ÁLVAREZ MORA y PEDRO ENRIQUE RUIZ QUIROGA  
RADICACIÓN : 2022-00423

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 09 de noviembre de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvese proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó el señor LUIS ÁLVARO CÁRDENAS MEDINA, se advierte lo siguiente:

- I. No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos conforme lo estipula el artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección física y electrónica de notificación de los demandados MARINA ÁLVAREZ MORA y PEDRO ENRIQUE RUIZ QUIROGA.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado ÁLVARO JAVIER CARDENAS PIÑEROS para que actúe como apoderado judicial del demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Juez

NB

